

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nelio, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se saldrá por adelantado el importe de los artículos, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Parra Seoane y otros jurados obreros del Tribunal Industrial de Sevilla, solicitando el abono de las dietas que marca la ley aun cuando no se celebren los juicios;

Considerando que la ley de 22 de Julio de 1912, que creó los Tribunales Industriales, parte de la base de la celebración de las sesiones para la liquidación de las dietas que corresponden a los jurados que ante ellos comparezcan, y establece también en la primera de sus disposiciones adicionales que el pago de las referidas dietas se atemperará a lo que a este mismo efecto se prescriba para el Jurado en lo criminal; y

Considerando que la ley del Jurado en la regla 3.º de las disposiciones especiales, con un criterio más amplio que el que se inspira la de Tribunales Industriales, señala a los jurados dietas por todo el tiempo que necesariamente hubieran permanecido fuera de su habitual residencia para asistir a las reuniones del Tribunal, y el mismo precepto se contiene en la Real orden de este Ministerio de 23 de Octubre de 1899, dictada con motivo de consulta elevada a este Centro por el Presidente de la Audiencia de Valencia;

Considerando que si bien no se observa el mismo criterio para fijar las dietas correspondientes a ambas clases de jurados, es análoga la función que todos desempeñan en sus respectivos Tribunales;

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, han tenido a bien disponer se

hagan extensivos a los jurados de los Tribunales industriales los preceptos que se rigen los que actúan en lo criminal, y en su consecuencia declarar el derecho al percibo de las dietas solicitadas cuando permanezcan fuera de su habitual residencia y la suspensión de las sesiones hubiera sido acordada con posterioridad a la comparecencia de los jurados, consiguiéndose esta circunstancia marginalmente en las nóminas correspondientes; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se aplique con carácter general a todos los casos análogos con motivo de la constitución de los Tribunales Industriales.

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1913.— Marqués del Vadillo.—Sr. Presidente de la Audiencia de

(Gaceta del 27 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Desde hace algunos días se viene observando la repetición de un hecho que tiende a perturbar ligeramente la normalidad en la vida de Madrid, promoviendo alarma con el disparo de pequeños cohetes de los que como juguete se venden por el comercio.

Los autores de aquél no lograron hasta el presente producir intranquilidad en el ánimo público, pero deber de las Autoridades es procurar impedir que lo consigan, y a tal efecto, aparte de las disposiciones de Policía, debe adoptarse la de disuadir la adquisición con propósito delictivo de dichos cohetes, más por el efecto moral que su disparo pueda producir que por el daño material que ocasionen, el que atendiendo al tamaño de aquéllos y composición de la substancia inflamable que contienen no puede ser grande.

Para obtener este resultado bastará exigir el estricto cumplimiento de disposiciones que ya están dictadas respecto de la tenencia y venta de pólvora, substancias explosivas o productos elaborados con ellas fuera de las fábricas, talleres, almacenes o depósitos autorizados; y con tal objeto.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Seguridad, se ha

servido disponer que, en armonía con lo establecido en la Real orden de 7 de Octubre de 1886, la tenencia, venta y uso de estos cohetes sólo podrá hacerse por personas a las que previamente haya autorizado para ello la Dirección general de Seguridad por lo que respecta a Madrid y los Gobernadores y Alcaldes en los demás sitios, estando obligados los fabricantes, almacenistas y comerciantes al por menor a llevar un libro registro foliado y autorizado gubernativamente para hacer constar a diario las ventas que realicen y el nombre y domicilio de los compradores acreditados con referencia detallada de su cédula y de la autorización que deben exhibir; cumpliendo también todas las formalidades exigidas por la citada Real orden y demás disposiciones vigentes respecto de pólvoras y materias explosivas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1913.—Sánchez Guerra.—Exmo. Sr. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3696
Sección Administrativa de primera Enseñanza
DE TARRAGONA

Circular

La Dirección general de primera Enseñanza, en comunicación de 24 de Noviembre último y recibida en esta Oficina el día 29, dice a esta Sección, entre otras cosas, lo siguiente:

—En el año corriente hay medio legal de procurar el pago de las obligaciones de primera enseñanza que por el concepto de material correspondiente al ejercicio de 1911 se adeude a los señores Maestros en relación con las certificaciones supletorias que fueron remitidas por las Juntas provinciales de primera Enseñanza de esa provincia a esta Dirección general; pero para ello es ante todo necesario que por tráverse de un ejercicio terminado, no sea abone sino el gasto que se haya hecho efectivamente por los señores Maestros

Es preciso, por tanto, que los Maestros que tengan aprobados los presupuestos adicionales para 1911 y deban

percibir cantidades por gastos hechos por el concepto y con cargo al presupuesto expresados, remitan la cuenta justificada de ellos dentro el plazo de cinco días, ya que illo avanzado del ejercicio y la serie de operaciones que precisan hasta llegar a la liquidación y pago de estas atenciones no lo permite mayor.

En su virtud, los interesados que dejen de remitir la cuenta justificada de tales gastos dentro el período señalado no serán incluidos en las notas oficiales que deben remitirse a la Dirección general. En virtud y acuerdo

Tarragona 1.º de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 3697

EDICTO
Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de contribución rústica del año 1911, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas»

—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Diciembre próximo y hora de las once en el local de las Oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Cajapomares, siendo posteriores admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anñejada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Núm. 94.—Ramón Aixendri Valdperes.—Una heredad en este término municipal y partida de Camarles; capitalizada en 141 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida que la anterior; capitalizada en 118'80 pesetas.

Núm. 120.—Viuda de Francisco Aixendri Prades.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem; capitalizada en 840 pesetas.

Núm. 830.—José Bertomeu Tades.—Una quinta parte de una heredad en este término municipal y partida de Camarles; capitalizada en 91 pesetas.

Núm. 892.—José Bellaubí Cases.—Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba; capitalizada en 764'40 pesetas.

Núm. 992.—Rafael Bonet Bó.—Una heredad en este término municipal y partida de la Cava; capitalizada en 72 pesetas.

Núm. 1.030.—Sebastián Bonfill Favá.—Una heredad en este término y partida Vinallop; capitalizada en 190 pesetas.

Núm. 1.129.—Juana Cávallé Roca.—Una porción de tierra para edificar, situada en este término y partida de San Lázaro; capitalizada en 5 pesetas.

Núm. 1.309.—Francisco Carles Febrer.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem; capitalizada en 146'20 pesetas.

Núm. 1.431.—Juan Casanova Pons de Salvadó.—La mitad de una finca de este término municipal y partida de la Enveja; capitalizada en 2.614'20 ps.

Núm. 1.448.—Rafael Casanova Masdeu.—Una heredad en este término municipal y partida de Jesús y María; capitalizada en 677'20 pesetas.

Núm. 1.781.—Juan Colomé Cid.—Una heredad en este término municipal y partida Campredó; capitalizada en 26'20 pesetas.

Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior; capitalizada en 440 pesetas.

Núm. 1.854.—Francisco Cugat Viñal.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem; capitalizada en 380'41 pesetas.

Núm. 1.915.—Cinta Curtó Rius.—Una heredad en este término municipal y partida de San Lázaro; capitalizada en 45 pesetas.

Núm. 2.041.—Salvador Curtó Moreto.—Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba; capitalizada en 395'20 pesetas.

Núm. 2.453.—Juan Domenech Martí.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem; capitalizada en 65'80 pesetas.

Núm. 2.420.—José Estrada Chavarri.—Una heredad en este término municipal y partida de la Aldea; capitalizada en 129 pesetas.

Núm. 2.468.—Blas Fabregat García.—Una heredad en este término municipal y partida Regués; capitalizada en 320 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida del Coll del Alba; capitalizada en 57'40 pesetas.

Núm. 2.477.—José Fabregat Castelló.—Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba; capitalizada en 122'40 pesetas.

Núm. 2.672.—Joaquín Ferré Borrrell.—Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba; capitalizada en 250'40 pesetas.

Núm. 2.643.—Agustín Ferré Curto.—La mitad de una heredad en este término municipal y partida de Bitem; capitalizada en 146'20 pesetas.

Núm. 2.866.—Viuda de Francisco Franch Corto.—Una heredad en ese término municipal y partida de la Aldea; capitalizada en 738'40 pesetas.

Núm. 2.876.—José Franch Casanova.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja; capitalizada en 1.566'40 pesetas.

Núm. 2.882.—José Franch Itare.—Una heredad en este término municipal y partida Jesús y María; capitalizada en 112'80 pesetas.

Núm. 2.947.—Herederos de Mariano Fumadó Gisbert.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja; capitalizada en 555'40 pesetas.

Núm. 3.180.—Rosa Gisbert Blanch.—La mitad de una heredad en este término municipal y partida del Coll del Alba; capitalizada en 953'80 pesetas.

Núm. 3.394.—Jacinto Llambich Juanós.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja; capitalizada en 48'80 pesetas.

Núm. 3.402.—Herederos de Joan Llambich Roig.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja; capitalizada en 42'60 pesetas.

Núm. 3.468.—Viuda de Felipe Llambach Tomás.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja; capitalizada en 933'60 pesetas.

Núm. 3.471.—José Llorens Tomás.—Una heredad en este término municipal y partida de la Cava; capitalizada en 21'60 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida que la anterior; capitalizada en 63 pesetas.

Núm. 3.622.—Viuda de Antonio Mano Poy.—Una heredad en este término municipal y partida Regués; capitalizada en 80 pesetas.

Núm. 3.729.—Francisco Mauri Subirats, hoy José Mauri Ramires.—Una heredad situada en este término municipal y partida Campredó; capitalizada en 462'10 pesetas.

Núm. 3.799.—Mariano Mestres.—Una heredad en este término municipal y partida Puertos; capitalizada en 231 pesetas.

Núm. 3.831.—José Monfort Eixendri, hoy Salvador Domenech Homedes.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem; capitalizada en 431 pesetas.

Núm. 3.853.—Bernardo Mouserrat Gachot.—Una heredad en este término municipal y partida San Lázaro; capitalizada en 922'20 pesetas.

Núm. 4.076.—Domingo Pallarés Llúguera, hoy Damián Pardí Vilanova y Rosa Rodríguez Vilanova.—Una heredad situada en este término municipal y partida San Bernabé; capitalizada en 1.427'40 pesetas.

Núm. 6.158.—Manuel García Gasparín, hoy Teresa Moliao Franch.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 548'60 pesetas.

Núm. 6.184.—Joaquín Giné Fíbia.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja; capitalizada en 40'40 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida que la anterior; capitalizada en 154'40 pesetas.

Núm. 6.190.—Gerónimo Gisbert Magrini.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 205'20 pesetas.

Núm. 6.319.—Manuela Masia Espelta.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 199'20 pesetas.

Núm. 6.380.—Mariano Montañés Oliva.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 5'20 pesetas.

Núm. 6.501.—Juan Porres Sabaté y Josefa.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 5'20 pesetas.

Núm. 6.550.—Tomás Rius Fosch.—Una heredad en este término y par-

municipal y partida Vinallop; capitalizada en 307'20 pesetas.

Núm. 4.546.—José Ripoll Ibero.—Una heredad en este término municipal y partida de Campredó; capitalizada en 339'20 pesetas.

Núm. 4.694.—Francisco Roig Altafulla.—Una heredad situada en este término municipal y partida Coll del Alba; capitalizada en 147'20 pesetas.

Núm. 4.703.—José Roig Subirats.—Una heredad en este término municipal y partida Camarles; capitalizada en 57'40 pesetas.

Núm. 5.054.—Tomás Sorribes Font.—Una heredad en este término municipal y partida de la Aldea; capitalizada en 910'80 pesetas.

Núm. 5.074.—Eucarnación Subirats Bosch.—Una heredad en este término municipal y partida de San Lázaro; capitalizada en 443'80 pesetas.

Núm. 5.136.—Ramón Subirats Tomás.—Una heredad en este término municipal y partida de Bitem; capitalizada en 218 pesetas.

Núm. 5.166.—Joaquín Tallada Quintá.—Una heredad situada en este término municipal y partida San Bernabé, capitalizada en 238 pesetas.

Núm. 5.173.—Jaime Tarragó Baiges.—Una heredad en este término municipal y partida San Bernabé; capitalizada en 251'60 pesetas.

Núm. 5.218.—Juan Tomás Franch.—Una heredad en este término y partida de la Cava; capitalizada en 0'80 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida que la anterior; capitalizada en 0'60 pesetas.

Núm. 5.244.—Vicente Tomás Zaragoza.—Una heredad en este término municipal y partida Coll del Alba; capitalizada en 514'60 pesetas.

Núm. 5.632.—María Cinta Aragones Estupiñá.—Una heredad en este término municipal y partida de Pimpí; capitalizada en 116 pesetas.

Núm. 5.709.—Banco hipotecario de España.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja; capitalizada en 84'20 pesetas.

Núm. 5.730.—Adela Bailes de Abaria.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 5.616'80 pesetas.

Núm. 6.029.—Francisco Escudé Boixras.—Una heredad en este término y partida de Bitem; capitalizada en 135 pesetas.

Núm. 6.129.—Jacinto Forés Royo.—Una heredad en este término y partida San Bernabé; capitalizada en 1.427'40 pesetas.

Núm. 6.158.—Mannel García Gasparín, hoy Teresa Moliao Franch.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 548'60 pesetas.

Núm. 6.184.—Joaquín Giné Fíbia.—Una heredad en este término municipal y partida de la Enveja; capitalizada en 40'40 pesetas.

Otra heredad en este mismo término y partida que la anterior; capitalizada en 154'40 pesetas.

Núm. 6.190.—Gerónimo Gisbert Magrini.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 205'20 pesetas.

Núm. 6.319.—Manuela Masia Espelta.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 199'20 pesetas.

Núm. 6.380.—Mariano Montañés Oliva.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 5'20 pesetas.

Núm. 6.501.—Juan Porres Sabaté y Josefa.—Una heredad en este término y partida de la Enveja; capitalizada en 5'20 pesetas.

Núm. 6.550.—Tomás Rius Fosch.—Una heredad en este término y par-

tida de Bitem; capitalizada en 42'60 pesetas.

Núm. 6.795.—Francisco Navarro Casanova.—Una heredad en este término municipal y partida de la Cava; capitalizada en una peseta.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tortosa 19 de Noviembre de 1913.
—José Blanch.

Núm. 3698
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Torredembarra 24 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Girol.

Núm. 3699
Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1914, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Torredembarra 26 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Girol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES
de la Oficina judicial de Reus
y sus dependencias
Número 3700

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia hoy, en sumario que instruye sobre robo de cuarenta y cuatro pesetas en metálico propio de Margarita Benavide Serrato, cometido en la tarde del día diez y nueve del actual en el segundo piso del café llamado «La suerte loca», sito en la calle de la Carcel, número siete, de esta ciudad, se cita a Asunción Dominguez y Josefa Hernández Segura, vecinas de Barcelona, a fin de que dentro del término de ocho días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Reus, (calle Sarzá, número veinte y uno), al objeto de recibir las declaraciones que de no verificarlo, las parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Reus veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés.

Imprenta de Francisco Nolla

Instrucción primaria

ESCUELAS	NÚMERO DE	NÚMERO DE			
		Escuelas	Alumnos matriculados	Asistencia media	Profesores
<i>De niños</i>					
Superiores: 1 privada y 1 nacional graduada.	2	280	210	5	32
Elementales completas: 5 id., 2 id. (unitarias) y 2 id. graduadas.	9	856	687	13	32
<i>De niñas</i>					
Superiores: 2 privadas y 1 nacional.	3	225	190	3	32
Elementales completas: 8 id. y 5 id.	13	830	645	13	32
Dominicales	2	110	94	2	2
Párvulos: 3 privadas y 2 nacionales.	5	480	295	5	32

Movimiento económico

ALTERACIONES Y CARGAS EN LA PROPIEDAD INMUEBLE

Durante el mes de Octubre se han inscrito en el Registro de la propiedad 10 contratos de compra venta y 3 de préstamo hipotecario sobre fincas situadas en el término municipal de esta ciudad, resultando los siguientes datos:

	RÚSTICAS	URBANAS
Número de las fincas vendidas.	14	5
Superficie total de las mismas.	1.114'13 áreas	2.054 metros cuadrados
Importe total de la venta.	14.461 pesetas	48.250 pesetas
Número de las fincas hipotecadas.	2	4
Superficie total de las mismas.	101'82 áreas	1.270'20 metros cuadrados
Total cantidad prestada.	1.250 pesetas	26.000 pesetas
Id. id. garantida.	2.917 id.	37.786 id.
Interés medio de los préstamos	5'15 id. por 100	5'15 id. por 100

Cajas de Ahorro

Interés pagado a los imponentes

Número de imponentes nuevos	25	Número de pagos por saldo	7
Idem por continuación	167	Idem a cuenta	40
Total de imponentes	192	Total de pagos	47
Importe en pesetas	25.601'37	Importe en pesetas	11.431'30

Clasificación por cantidades de las imposiciones verificadas durante el mes

De 1 a 25 pesetas.	96	De 501 a 1.000 pesetas.	4
De 26 a 75 id.	37	De 1.001 en adelante.	5
De 76 a 250 id.	38	Especiales	»
De 251 a 500 id.	12	Escolares.	»

Número y clase de los imponentes que han ingresado, han cesado y existen en el mes

	Han ingresado	Han cesado	Existen
Menores varones	2	1	113
Idem hembras	2	»	56
Mujeres solteras	4	1	32
Idem casadas	3	»	41
Idem viudas	1	»	37
Domésticos varones	1	1	5
Idem hembras	3	2	40
Jornaleros y artesanos	4	2	126
Empleados	1	»	46
Militares graduados	»	»	14
Idem no graduados	»	»	9
Abogados	»	»	2
Médicos y Cirujanos	»	»	»
Otras varias clases	3	»	124
Gobierno civil en distintos conceptos	»	»	»
De las Cajas escolares	»	»	»
Montepíos	1	»	15

Nota.—Los precedentes datos se refieren exclusivamente a las operaciones realizadas en esta capital por la Sucursal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Accidentes en general

No se inserta el estado correspondiente por no haberse registrado otros accidentes que los del trabajo expresados a continuación.

Accidentes del Trabajo

ANTECEDENTES Y CLASIFICACIÓN DE LAS VICTIMAS		Varones	Hembras
Por su sexo		14	"
Solteros		3	"
Casados		11	"
Viudos		"	"
Por su estado civil			
De la provincia en que ocurrió el accidente		12	"
Del pueblo en que ocurrió el accidente		5	"
De otro pueblo de la provincia en que ocurrió el accidente.		7	"
Por su naturaleza			
De 14 a 16 años.		"	"
De 16 a 18 id.		8	"
De 18 a 40 id.		6	"
De 40 a 60 id.		"	"
Por el salario o computación a metálico que tuvieron			
De 1 a 1'50 pesetas.		4	"
De 2'50 a 3 id.		5	"
De 3 a 3'50 id.		3	"
De 3'50 a 4 id.		1	"
De 4 a 5 id.		4	"
De 5 a 6 id.		2	"
De 6 a 7 id.		1	"
Por las horas de jornada			
Ocho horas.		"	"
Nueve id.		"	"
Diez id.		"	"
Once id.		"	"
Industria a que el trabajo del obrero pertenecía			
Trabajo del hierro y demás metales		1	"
Industrias de la construcción.		4	"
Idem de transportes.		8	"
Industrias varias		1	"
ACCIDENTES Y SUS CONSECUENCIAS			
Por la hora en que ocurrieron			
De dia		14	"
De noche		"	"
En las horas ordinarias o habituales		"	"
Causa productora			
Máquinas-herramientas.		4	"
Transmisiones y otros órganos.		3	"
Caída de objetos.		5	"
Caída del obrero.		2	"
Maniobras ferroviarias		2	"
Causas varias.		1	"
Calificación y lugar de las lesiones			
Cabeza.		"	"
Tronco.		"	"
Miembros superiores.		"	"
Idem inferiores		"	"
Lugar desconocido		14	"
Generales		"	"
Calificación de la inutilidad			
Temporal		14	"

Policía**S E R V I C I O S D E P O L I C I A**

DELITOS	NÚMERO DE				COMETIDOS EN DIAS DE			
	Delitos consumidos	Frustrados y tentativas	AUTORES	TRABAJO	FIESTA	VISPERA DE FIESTA		
			Varones	Hembras	Día	Noche	Día	Noche
<i>Contra las personas</i>								
Lesiones	2	»	4	1	2	»	»	»
<i>Contra la propiedad</i>								
Robo	1	»	»	»	»	1	»	»
Hurto	2	»	»	3	3	»	»	»
Otros delitos.	1	»	4	»	»	1	»	»

Movimiento carcelario

									En fin de Septiembre	Altas	Suma	Bajas	En fin de Octubre
Número de reclusos fijos..						57	14	71	16		55		
Número de reclusos de tránsito rematados.						»	»	»	»		»		
Idem id. a disposición de las Autoridades.						57	14	71	16		55		
TOTAL.						57	14	71	16		55		

RECLUSOS FIJOS

CLASIFICACIÓN	Sentenciados a muerte	Arrestos gubernativos	Arrestos municipales	Procesados	Arresto mayor	Prisión correccional	En fin de Octubre.						
							En fin de Septiembre.	Altas	Suma	Bajas	En fin de Octubre.	Altas	Suma
							En fin de Septiembre.				En fin de Septiembre.		
<i>Por estado civil</i>													
Solteros.	»	»	»	»	1	4	5	2	3	»	4	2	1
Casados.	»	»	»	»	»	1	4	4	»	»	2	2	»
Viudos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1
TOTAL.	»	»	»	»	1	5	6	3	3	»	4	3	2
<i>Por edades</i>													
De menos de 10 años.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 10 a 15 años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 15 a 20 id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 a 30 id.	»	»	»	»	4	3	4	2	2	»	4	1	3
De 31 a 40 id.	»	»	»	»	»	1	4	4	»	»	1	1	2
De 41 a 50 id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	3
De 51 a 60 id.	»	»	»	»	»	1	4	2	1	1	2	2	2
De más de 60 años.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	3
TOTAL.	»	»	»	»	4	5	6	3	3	»	4	3	2
<i>Por instrucción elemental</i>													
Saben leer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Saben leer y escribir.	»	»	»	»	»	4	4	2	2	1	1	1	1
No saben leer.	»	»	»	»	4	1	2	4	1	»	7	5	4
TOTAL.	»	»	»	»	4	5	6	3	3	»	13	7	2
Número de veces que han ingresado en la prisión													
Por primera vez.	»	»	»	»	4	3	4	2	2	4	5	9	5
Por segunda id.	»	»	»	»	»	2	4	4	4	4	4	2	2
Por tercera id.	»	»	»	»	»	2	2	2	2	1	4	1	1
Por más de tres veces..	»	»	»	»	»	2	2	2	2	4	3	2	2
TOTAL.	»	»	»	»	4	5	6	3	3	»	13	7	2

Movimiento carcelario

									En fin de Septiembre	Altas	Suma	Bajas	En fin de Octubre
Número de reclusas fijas						2	1	3	1		2		
Número de reclusas de tránsito rematadas.						2	1	3	1		2		
Idem id. a disposición de las Autoridades.						2	1	3	1		2		
TOTAL.						2	1	3	1		2		

RECLUSAS FIJAS

CLASIFICACIÓN

	Sentenciadas a muerte	Arrestos gubernativos	Arrestos municipales	Procesadas	Arresto mayor	Prisión correccional	
						En fin de Octubre...	En fin de Septiembre..
						Bajas	Altas
<i>Por estado civil</i>							
Solteras						» 1 2	1 1 1
Casadas						» 1 2	1 1 1
Viudas.						» 1 2	1 1 1
TOTAL						» 1 2	1 1 1
<i>Por edades</i>							
De menos de 10 años						» 1 2	1 1 1
De 10 a 15 años.						» 1 2	1 1 1
De 16 a 20 id						» 1 2	1 1 1
De 21 a 30 id						» 1 2	1 1 1
De 31 a 40 id						» 1 2	1 1 1
De 41 a 50 id						» 1 2	1 1 1
De 51 a 60 id						» 1 2	1 1 1
De más de 60 años.						» 1 2	1 1 1
TOTAL						» 1 2	1 1 1
<i>Por instrucción elemental</i>							
Saben leer						» 1 2	1 1 1
Saben leer y escribir						» 1 2	1 1 1
No saben leer						» 1 2	1 1 1
TOTAL						» 1 2	1 1 1
<i>Número de veces que han ingresado en la prisión</i>							
Por primera vez.						» 1 2	1 1 1
Por segunda id						» 1 2	1 1 1
Por tercera id						» 1 2	1 1 1
Por más de tres veces						» 1 2	1 1 1
TOTAL						» 1 2	1 1 1

Servicio antropométrico

Número de los reclusos reseñados antropométricamente.

Idem de los comprobados.

Idem de los identificados..

Idem de los fotografiados..

Tarragona 15 de Noviembre de 1943.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

12

»

»

»